

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 3.ª

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 580.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar con el mismo carácter de interino con que ha sido hecho, el nombramiento que á propuesta del Rector de la Universidad de Manila, ha acordado ese Gobierno General con fecha 3 de Junio último, á favor de Don Juan del Rosario y Sales para servir la cátedra de Análisis Químico en la Facultad de Farmacia del Establecimiento de enseñanza.—Lo que de orden comunico á V. E. para su conocimiento y contestación á su carta oficial núm. 381 de 22 de Junio citado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Agosto de 1892.—Romero.—Gobernador General de Filipinas. Manila, 18 de Setiembre de 1892.—Cúmplase y espida al efecto, las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 582.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Decreto.—Accediendo á lo solicitado por Doña Serafina Trevilla y Ladron de Guevara, á quien por Real Decreto de 20 de Junio de 1881 se hizo merced de Título del Reino con la denominación de Conde de Limpias, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII y como Reina Regente del Reino, vengo en aprobar la cesion que de la expresada dignidad ha hecho en su hijo Don Faustino María del Rivero y Trevilla.—Dado en San Sebastian á 31 de Julio de 1892.—*María Cristina*.—El Ministro de Ultramar, Francisco Romero y Robledo.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1892.—Romero.—Sr. Gobernador General de Filipinas. Manila, 18 de Setiembre de 1892.—Cúmplase y espida al efecto, las órdenes oportunas.

DESPUJOL.

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 3.ª clase de la cárcel pública de la Pampanga, dotada con el sueldo anual de 72 pesos; el Excmo. Sr. Gobernador General se ha servido disponer que los individuos que deseen solicitarlas presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificantes de todo género de servicios que hayan prestado, en la Secretaría de este Gobierno General, los que residan en Manila, ó en los Gobiernos de provincia, los que no se hallen en aquel caso, concediéndose para ello un plazo de treinta días que se empezará á contar á partir de esta fecha. Manila, 27 de Setiembre de 1892.—Luis de la Torre Vilanueva.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Agosto próximo pasado. Agosto 16. Nombrando á D. Andrés Sainz de Ro-

bles y Ceballos Esquivel para servir interinamente la plaza de Oficial de la Tesorería Central de Hacienda.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. Nolla Salvado, Oficial 5.º en propiedad de la Administración de Hacienda pública y Aduana de Zamboanga y Oficial interino Cajero Guarda-almacen Recaudador de la Hacienda pública de Iloilo.

Id. id. Id. id. por id. á D. Fernando García de Leanis, Oficial 4.º de Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Bulacan.

Id. id. Disponiendo separacion provisional de D. Manuel Morinus y José Diaz Varela, de sus cargos de Administrador Interventor respectivamente de la provincia de Mindoro.

Id. id. Nombrando á D. Calixto García Encinas y de los Rios, para servir interinamente la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Mindoro.

Id. id. Id. á D. Mariano de la Cortina y Fuentes, para id. id. la plaza de Oficial 5.º Interventor de la referida Administración.

Id. id. Autorizando el concepto de gastos á formalizar el abono del sueldo personal solicitado por D. Ramon Mira Botella.

Id. id. Id. en id. id. abono de los haberes solicitados por D. Santiago Aguiar Herrera.

Id. id. Admitiendo la licencia que por motivo de salud presenta D. Francisco Sanchez Barahona, del cargo de Investigador de provincia de isla de Negros Occidental.

Id. id. Autorizando la devolución de las cantidades descontadas á D. Re de la Concepcion y Cayetano de Jesús, por concepto de anticipación formalizar, por correspondencia á ejercicios, un importe de 10 p<sup>3</sup> que pesan sobre sus haberes.

Id. id. Declarando á D. María Ignacia Rávago y Nery, huérfana de Daniel, Oficial 4.º auxiliar 3.º que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas con derecho al disfrute de la pensión de 250 pesos anuales que le fué reconocida por superior decreto de 5 de Enero de 1891 en compensación con su hermana Doña María Concepcion que contrajo matrimonio el 4 de Julio último.

Id. id. Rehabilitando á Doña Caridad Reynoso en el disfrute de la pensión de 1000 pesetas anuales que le fué reconocida por Real orden núm. 489 de 1.º de Mayo de 1891, co viuda de D. Félix Edralin, Telegrafista 1.º, Oficial 4.º de Administración que fué de estas Islas, por haber subsanado la falta de presentación de la revista de clases pasivas verificada en Abril último.

Id. 23. Nombrando á Higino Argüelles para servir interinamente la plaza de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Bulacan.

Id. id. Concediendo á Augusto Vazquez Tafall, Oficial 4.º Cajero Guardaalmacen Recaudador de la Administración de Hacienda pública de la Laguna, un plazo de seis meses para presentar el documento que acredite hallarse libre al servicio de quintas.

Id. id. Rehabilitando á Genaro Calderon y Santos en el disfrute del haber pasivo de pfs. 11'25 que le fué concedido por Real orden núm. 499 de 3 de Mayo de 1887, por haber subsanado en falta de presentación en la revista de clases pasivas verificada en Abril de 1891.

Id. 30. Declarando provisionalmente cesante á Don Eugenio Gutierrez Dangla, del destino de Oficial

3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de la Laguna.

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar la devolución de la cantidad descontada de los indemnizaciones á D. Gregorio Alejandro.

Id. id. Id. en id. id. id. la devolución de la cantidad descontada de las indemnizaciones á Don Julian Castro.

Id. id. Id. en id. de id. id. la devolución de las cantidades descontadas de las indemnizaciones á Don Emilio Ruiz Perez.

Id. id. Id. en id. de id. id. el abono de los haberes solicitado por D. Alejandro Bofill.

Id. id. Id. en id. de id. id. el abono de los gastos de pasaje ocasionados por el Director del observatorio meteorológico de esta Capital y por Don Juan de la Cruz Bautista, calculista primero de dicho instituto.

Manila, 26 de Setiembre de 1892.—J. Jimeno Agius.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Agosto próximo pasado, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Agosto 17. Declarando no haber lugar el abono de las diferencias de haberes solicitado por D. Agustín Malfas Illera.

Id. 18. Desestimando el recurso de alzada de los Sres. Wisinowski y C.ª y confirmando el aforo por la partida 24 del arancel vigente de una de ollas con baño de estaño en su interior que presentaron los mismos al despacho con nota núm. 3.268 del vapor «Isla de Panay» como hierro colado en manufacturas ordinarias, señalando para su adeudo la partida 23; así como la multa de dobles derechos impuesta á dichos Sres.

Id. 19. Id. el id. de id. de los Sres. Ker y C.ª contra una providencia de la Administración Central de Aduanas que confirma la multa de dobles derechos y aforo por la partida 106 A. del arancel de 4 Cajas conteniendo tejido tupido de algodón labrado al telar y no á la 104 A. que señalan los interesados.

Id. id. Disponiendo que se adquiera de la Agencia del Chartered Bank of India Australia etc. China la letra íntegra sobre Madrid á la orden del Excmo. Sr. Ministro de Marina por valor de pfs. 53 con destino á la adquisición de un botiquin Montaldo para el servicio de este Apostadero.

Id. id. Id. id. de id. id. la letra líquida sobre id. á id. id. de los pfs. 37'50 procedentes de los haberes devengados en Junio último por D. Amaro Lopez Perez Hernandez, Oficial 2.º del Gobierno Civil de la provincia de Batangas por cuenta de la asignacion establecida por dicho funcionario en la Caja creada de aquel Departamento Ministerial á favor de D.ª Patrocinio Perez Hernandez, vecina de Madrid.

Id. id. Id. id. de id. id. id. sobre id. á id. id. de los pfs. 31'25 para abonar á D. Adolfo Sanchez Coviza, el importe de la diferencia de haberes devengado por el mismo desde el 1.º de Abril al 10 de Noviembre de 1890 con motivo de haber desempeñado por sustitucion reglamentaria la plaza de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Intervencion general del Estado siendo á la sazón Oficial 1.º de dicho Centro.

Id. id. Declarando nulo y de ningun valor ni efecto el giro de pfs. 22'75 que por equivocacion involuntaria verificó por el habilitado que fué del Regimiento núm. 72 D. Leoncio Sacramento, sobre la Administración de Hacienda pública de la Isla de Negros Costa Occidental, en vez de hacerlo contra la de la Oriental



de 1891, cuyos restos consisten en algunos pedruzcos de hierro, un ancla y unas 160 libras de plomo con fechas desde 1800 hasta 1830, para conocimiento de las personas á quienes puedan interesar y los que con mayor amplitud puedan prepararse para premiar un busto del inmortal navegante Cristóbal Colon, se prórroga hasta el próximo Octubre la admision de dichos clasificador se reunirá el dia 10 del mes.

CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA.

Comision de festejos.

Cerámico-artístico.

de que con mayor amplitud puedan prepararse los que deseen tomar parte en el concurso para premiar un busto del inmortal navegante Cristóbal Colon, se prórroga hasta el próximo Octubre la admision de dichos clasificador se reunirá el dia 10 del mes.

de que con mayor amplitud puedan prepararse los que deseen tomar parte en el concurso para premiar un busto del inmortal navegante Cristóbal Colon, se prórroga hasta el próximo Octubre la admision de dichos clasificador se reunirá el dia 10 del mes.

del Sr. Director de «La Ilustracion Filipina» se advierte á los que deseen optar al premio por el expresado periódico para un trabajo al crayon, á la pluma ó á la sépia, cuyo referente al descubrimiento de América por algun episodio de la vida de éste, que el trabajo que resulte premiado tendrá obli-

gación de reproducirlo en piedra ó papel litográfico, copiarlo como sea en el bosquejo presentisimamente, ha de ser original. En la plaza que «La Ilustracion Filipina» concede una paleta de plata con adornos y dedicatoria de Setiembre de 1892.—El presidente de la Comision Cases Arana.—Es copia.—El Secretario de la Comision Diaz Gomez.

Table with columns: Presentacion del manifiesto, Fondo, Nombres de los buques, Fechas. Includes details for the centennial exhibition.

INTENDENTE MILITAR DE ESTE DISTRITO. Sr. Capitan General de estas Islas, el dia 10 de Noviembre próximo á las diez de la mañana se sacará á subasta la adquisicion de las ropas y efectos necesarios que se detallan á continuacion, cuyo número se calcula necesario durante tres años en las oficinas del Distrito, y con sugesion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en la Factoria de Utensilios de esta plaza, todos los dias no feriados de ocho de la mañana, Reglamento de contratacion vi-

Las proposiciones se extenderán papel del sello décimo, un pliego cerrado y circunstancia precisa que el proponente acredite aptitud legal para contratar por medio de la cédula personal y acompañar la carta de pague del depósito garantía, ascendente al cinco por ciento del importe del servicio del grupo ó grupos á que refiera la proposicion, tomando por base el predimite que se señale, debiendo estas estar redactas con arreglo al modelo que se inserta al final este anuncio.

- 1.er GRUPO. Ropas. 5.700 Cabezales de rayadillo finos de algodón. 5.300 Fundas de tela de algn para dichos cabezales. 8.000 Mantas de lana de colorado. 7.000 Sábanas de algodón. 20 Banderas de lanilla.

- 2.o GRUPO. Petates. 30.000 Petates de Sabutan.

- 3.er GRUPO. Efectos de Mini. 50 Butacas de narra. 3.000 Marcos de narra. 20 Asientos de mola. 200 Bancos de madera. 40 Escaleras de madera. 20 Escaleras de madera. 20 Mesas de narra para al. 70 Mesas de narra de unjon. 100 Mesas de narra de dojonos. 50 Sillones de narra embicados. 40 Sofás de narra embicados. 100 Taburetes de madera narra. 30 Tapaderas de madera narra para tinajas. 200 Tablillas de madera dera para órdenes.

- 4.o GRUPO. Efectos de hoja de zinc. 100 Aceiteras de hoja dea. 50 Bandejas de hoja de. 100 Cogedores de hoja dea. 50 Jarras de zinc para. 100 Palangas de zinc. 150 Faroles de pared. 150 Faroles de pedestal pescante. 50 Faroles para rond. 150 Faroles colgantes. 100 Vasos de zinc para.

- 5.o GRUPO. Efectos de vidrio. 50 Botellas de cristal. 50 Globos de cristal. 100 Vasos de cristal para. 500 Idem de vidrio para.

- 6.o GRUPO. Efectos de barro. 150 Filtros de piedra. 300 Tinajas de barro para.

- 7.o GRUPO. Efectos de hierro. 50 Algives ó tanques de hierro. 500 Banquillos de hierro. 30 Banderas de planchas dierro galvanizado. 50 Cubos de hierro galvanio. 30 Palanganeros de hierro.

- 8.o GRUPO. Varios objeto. 50 Espejos con marco dor. 50 Candeleros con bombillo cristal.

Manila, 20 de Setiembre de 92.—Manuel Valdivielso.

MODELO DE PROPOSICION.

Don F. de T. vecino de..... con cédula personal de..... clase, enterado de anuncio y pliego de condiciones, para contratar la adquisicion del material de Utensilios que se consa en aquellos, se compromete á tomar á su cargo tal..... (en letra) grupo al precio límite siendo con la rebaja de..... (en letra) por ciento del importe total del grupo. Y para que sea válida esta posicion se acompaña el correspondiente talon de depósito. Fecha y firma del proponente.

JUNTA ADMINISTRADORA DE LA REAL CASA DE MISERICORDIA.

Distribucion de los pfs. 9525'07 que corresponden á censos y capellanías.

Table with 2 columns: Beneficiary name and amount. Includes Al Excmo. Sr. Arzobispo, Al Convento de Sto. Domingo, etc.

Total. 9525 07. A deducir. 1663 36. Resta para distribuir. 7861 71.

Nota.—La data de esta distribucion queda reducida á la espresada cantidad de pfs. 7861'71.

La cantidad que se deduce equivale á la suma de los pfs. 693'23 que se acreditan en la partida 12.ª al Capellan de Sta. Isabel y los pfs. 970'13 de la partida 13.ª á los Capellanes todos los cuales quedaron debiendo al ramo de correspondencia la cantidad de pfs. 1738'15 segun se ha manifestado y consta á f.º 17 del libro Obras Pías de la Real Casa de la Misericordia y descontándose en esta pfs. 1663'36 quedan debiendo pfs. 74'79.

Table for Ramo de correspondencia. Por lo que pertenece segun la liquidacion anterior. 21603 24. Por lo descontado á Capellanes. 1663 36. Total á distribuir. 23266 60.

Table for Distribucion. 1.º Al Monte de Piedad. 520 70. 2.º Al Excmo. Sr. Arzobispo. 2769 66. 3.º Al Excmo. Sr. Vicario general Castreñe. 97 72. 4.º Al Excmo. Sr. Obispo de Nueva Cáceres. 12 33. 5.º Al Diocesano para el Cabildo Catedral. 951 37. 6.º Al Convento de Sto. Domingo. 853 42. 7.º Al Convento de S. Francisco. 436 95. 8.º Al id. de S. Agustín. 391 11. 9.º Al id. de Recoletos. 7 91. 10.º A la Compañia de Jesus. 56 55. 11.º Al Monasterio de Sta. Clara. 187 53. 12.º A la V. O. T. de S. Francisco. 882 73. 13.º A la Cofradia del Santo Entierro. 16 75. 14.º A la del Santísimo. 103 77. 15.º Al Colegio de Sto. Tomás. 75 15. 16.º Al id. de S. Juan de Letran. 247 32. 17.º Al id. de S. José. 117 96. 18.º Al Beaterio de Sta. Catalina. 86 09. 19.º Al id. de Sta. Rosa. 147 74. 20.º Al id. de la Compañia. 16 05. 21.º Al Hospital de S. Juan de Dios. 74 45. 22.º Al id. Militar. 1806 88. 23.º Al id. de S. Lázaro. 45 14. 24.º Al id. de S. Juan de Dios de Cavite. 1029 78. 25.º Al Convento de Santelmo de id. 23 27. 26.º A la Parroquia del Sagrario. 152 63. 27.º Al id. de Sta. Ana. 40 25. 28.º Al id. de Tondo. 71 89. 29.º Al Capellan de Sta. Isabel. 18 38. 30.º Al Diocesano de Cebú para limosnas á pobres de Marianas. 415 08. 31.º Al Marqués de Montecastro. 45 81. 32.º Para culto de la Virgen de la Blanca de Victoria. 690 55. 33.º Para la casa de Dujame en Galicia. 127 97. 34.º Al Diocesano para los Santos lugares de Jerusalem. 130 99. 35.º Al mismo para bulas de difuntos. 20 94. 36.º A la Real Casa de la Misericordia para dotes. 1 40. 37.º Al Monte de Piedad. 2487 67. 38.º Al mismo. 963 47. 39.º A la Real Casa de la Misericordia. 314 56. 6826 65.

Total distribuido. 23266 60. Manila, 3 de Mayo de 1892.—El Secretario Conador, Manuel de Villava.

INTENDENCIA MILITAR DE FILIPINAS.

Servicio de Utensilios.

Mes de Abril

RESUMEN de las compras verificadas por Administracion directa en las Factorias del Distrito durante el mes expresado.

Table with columns: Factorias, Localidad, Administrador del servicio, NOMBRES DEL VENDEDOR, ACEITE COCO (Cantidad comprada, Precio), Velas de esperma (Cantidad comprada, Precio), Leña (Cantidad comprada, Precio). Includes rows for Joló, Zamb., and Pto. P. sa.

Manila, 19 de Setiembre de 1892.—Manuel Valdivielso.

Edictos.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Tondo de esta Capital. Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Hermógenes Dionisio, indio, casado, natural del pueblo de Malolos de la provincia de Bulacan, vecino que fué del pueblo de Tambobo de esta provincia, de oficio jornalero, empadronado en la cabecera que administra D. Sinforoso Manapat del expresado pueblo de Tambobo y gremio de naturales, de estatura más alta que regular, cuerpo delgado, boca y frente regulares, pelo cejas y ojos negros, nariz, chata, boca ancha, con canas el pelo y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezca ante este Juzgado en la calle de Salinas número 17 de este mismo distrito para diligencia de justicia en la causa número 3026 que instruyo contra el mismo y otro por hurto, aprehido que de no hacerlo de declararle en rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Tondo, 26 de Setiembre de 1892.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría., P. Antonio Martínez.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en las actuaciones preparatorias de ejecución promovidas por el Procurador Don Gavino Nonato, en representación de D. José María Venegas, contra D. María Guerrero, se cita, por medio de la presente por tercera y última vez a la expresada D. María Guerrero, para que el día 30 de los corrientes a las 10 en punto de su mañana, comparezca en dicho Juzgado a declarar en dichas actuaciones, con aprehimiento sino lo verifica de tenerla por confesa en la legitimidad de la deuda a los efectos de la ejecución. Manila, 26 de Setiembre de 1892.—José de Reyes.

Don José Robles Labeza, Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de Albay, de que yo el presente Escribano doy fé. Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados Severino Fajardo y Paulino Polpo, indio, naturales y vecinos del pueblo de Ligao, Rastrillad, res de abaca, el primero de 22 años de edad, empadronado en la cabecera número 10 y el último de 36 años de edad, casado, para que por el término de 30 días, contados desde la fecha de su inserción en la misma, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia a contestar los cargos que contra los mismos resultan, aprehidos que de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Albay a 14 de Setiembre de 1892.—José Robles.—Por mandado de su Sría., J. Perez Lara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dionisio Estolomo, indio, casado, con un hijo, natural y vecino de Gubat, de veintitres años de edad, de estatura regular, color moreno, cara larga, nariz roma, ojos, cejas y pelo negros, tiene una cicatriz en la frente, hijo de Tomás y de Maxima Ordoñez, para que por el término de treinta días, a partir desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera a contestar sus cargos que resultan de la causa número 4022 que instruyo contra el mismo y otros por robo y asesinato frustrado, aprehido que de no hacerlo dentro de dicho término, se le declarará contumaz y rebelde, parándole los perjuicios consiguientes. Dado en Albay a 16 de Setiembre 1892.—José Robles.—Por mandado de su Sría., J. Perez Lara.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Sr. Provisor, que ha sido de Nueva Cáceres de esta Diócesis D. Pedro de la Torre, en el año mil ochocientos ochenta y cinco, para que por el término de nueve días desde la fecha de la inserción en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado para declarar en la causa número 3886 por falsificación, aprehido que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Albay a 22 de Setiembre de 1892.—José Robles.—Por mandado de su Sría., J. Perez de Lara.

Don Manuel García y García, Juez de primera instancia de este distrito de Tayabas, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el infrascripto Escribano da fé. Por el presente cito, llamo y emplazo a los procesados ausentes Leonardo Abadilla (a) Andong y Fortunato Abadilla (a) Along, hijo de Cornelio ya difunto y de María Decena, de 20 años, el primero y de 23 el segundo, naturales y vecinos de esta cabecera, ambos de estatura regulares, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz y boca regulares, barbi-lampina y color moreno,

y Arcadio Eballao Diego y de Corilla Obien ya difuntos, morados barrio de Mayoni, de esta comprehension, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezcan declaraci indagatorias en la causa número 396 que instruyo contra losmos y otros por homicidio, aprehidos que si así lo hiciera se les oírán en justicia y de lo contrario, se suspenderá el curso de ella con respecto a los mismos hasta que se presenten a fueren aprehendidos. Dado en Tayabas de Setiembre de 1892.—Manuel G. García, Gregorio Aba

Por el presente llamo y emplazo al procesado ausente Vicente Palilio, como por apellido de Asis, natural de Lucban, de estado, cas y vecino de Calamba (Laguna), para que en el término 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa número 3924 co el mismo y otros por robo, aprehido que si así lo hiciera se oírán en justicia y de lo contrario, se suspenderá el cide ella con respecto al mismo hasta que se presentare afe aprehendido. Dado en Tayabas de Setiembre de 1892.—Manuel G. García.—Por mandado su Sría., Gregorio Abas.

Don Antonio de Lara, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el Escribano da fé. Por el presente cito y emplazo a los procesados ausentes Roper y Jalapan, veinte y ocho años de edad, soltero, natural de J. S. y vecino de Leganes, jornalero, Paulo Grecia, de veinte y seis años de edad, casado, Labrador, natural de Jaro, y vecino de J. S. y vecino de Jalapan, de veinte y nueve años de edad, casado, natural de Jaro, y vecino de Dingie, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en el Tribunal para ser notificados de la Real sentencia de S. M. el Rey (q. D. g.) en la causa número 1027 seguida, con los mismos por lesiones mútuas, en el bien entendido que comparecerlos durante dicho término, se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo y nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de Augusta madre D. María Cristina, exhorto y requiero a las autoridades tanto civiles como militares, para que me disponerla busca y captura y caso de ser habido lo remitan a este Juzgado a mi dispos con. Dado en Pototan a 5 de Setiembre de 1892.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito y emplazo al procesado ausente Mariano Patrocenio, indio de edad, casado, Labrador, natural y vecino de Mina, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial Manila», se presente en este Juzgado a responder de los os que contra el mismo resultan en la causa número 1241, en bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar. Al propio tiempo y nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) por su menor edad de Augusta madre la Reina Doña María Cristina, exhorto equero a todas las autoridades tanto civiles como militares que se sirven disponer su busca y captura y caso de habido lo remitan a este Juzgado de mi cargo. Dado en Pototan a 10 de Diciembre de 1891.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Tomás Saenz.—Es copia.—Antero Tamay

Don Alberto Concello Nuñez, Juez de primera instancia de esta Ciudad, que de lo y estar en pl no en el ejercicio de sus funciones, nosotlos testigos acompañados damos fé por falta de Escribano actuaciones. Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Roman Giloz, para que en término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca a este Juzgado ó en la cárcel pública esta provincia, a contestar los cargos que contra el mismo litan en la causa número 5119 por lesiones; en la inteligencia de hacerlo así, se oírán en justicia pnes de lo contrario, será sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parole los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Cebú a 21 de Setiembre de 1892.—Alberto Concello.—Por mandado de su Sría., Apolinar Cabitit, Anastacio Isuland.

Por providencia del Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa número 11771 seguida de oficio contra Saturnino Sabala, y o por lesiones, se cita, llama y emplazo al ofendido ausente Nso Samson, indio, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Dagupan y del barangay de Donifacio Tamondong, para que por el término de nueve días contados desde la publicación del presente edicto en la «Gta oficial de Manila», se presente en

este Juzgado a prestar declaración en la causa que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Lingayen, 21 de Setiembre de 1892.—Isabelo Ferrer M. Santos.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de la provincia de Pangasinan, recaída en la causa en guía de oficio, en este Juzgado por el delito de un funcionario público, se cita, llama y emplazo a honeta y Basilia Manangan, para que por el término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto oficial, se presente a este Juzgado a prestar declaración en la referida causa, aprehidos que de no hacerlo, se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar. Dado en Lingayen, 22 de Setiembre de 1892.—Isabelo Ferrer M. Santos.

Don Juan Franco y Gonzalez, primer Teniente de Línea Joló, número setenta y tres. En uso de las facultades que las ordenanzas como Juez instructor de la causa seguida por el soldado contra el soldado de la tercera compañía por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al soldado, para que en el término de 30 días, comparezca en el cuartel del Fortín de esta plaza a responder a las preguntas que en dicha causa le resultan, pues de no verificarse guirá la causa en rebeldía y será juzgado por el guerra competente. Y para que este edicto tenga la debida publicidad en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta» de esta Capital. Dado en Manila a 20 de Setiembre de 1892.—Isabelo Ferrer M. Santos.

Don Fernando Anrich y Bosch, primer Teniente de Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Jefe instructor de la causa seguida contra Eleuterio de Gubat y otros por el asalto y robo en cuadrilla de la cabeza Flaviano Viscarra del pueblo de Malibay, la noche del 5 de Julio último.

Por el presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a los individuos Daniel Giron natural del pueblo Malibay y Camilo del de Taguig, ambos de esta provincia, Luciano Camilo y el llamado Matanda Mariano de Imus y Gavite, y Simon Alcantara Cabeza de Barangay de Peras Dasmariñas de la misma, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la «Gaceta de Manila», comparezcan en el cuartel, para responder a los cargos que en la mencionada causa, bajo aprehimiento de que sino en el plazo fijado, serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas de los referidos individuos y caso de ser habidos en clase de presos con las seguridades convenientes en el cuartel de este pueblo, pues así lo tengo acordado en la presente requisitoria, para que se practique diligencia de esta fecha. Dado en Mariguina a 13 de Setiembre de 1892.—Fernando Anrich.

Don Fernando Anrich y Bosch, primer Teniente de Línea del vigésimo Tercio de la Guardia Civil y Jefe instructor de la causa seguida contra Eleuterio de Gubat por el delito de robo en cuadrilla, efectuado en el pueblo de Malibay la noche del seis de Julio último. Por el presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a los individuos Daniel Giron natural del pueblo de Malibay y Camilo del de Taguig, ambos de esta provincia, Luciano y el llamado Matanda Mariano de Imus y Simeon Alcantara cabeza de Barangay del pueblo de Dasmariñas de la misma, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la «Gaceta de Manila», comparezcan en esta casa cuartel para responder a los cargos que en la mencionada causa, bajo aprehimiento de que sino en el plazo fijado, serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas pesquisas de los referidos individuos y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes a la casa cuartel de este pueblo, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha. Dado en Mariguina a 13 de Setiembre de 1892.—Fernando Anrich.